

Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para premios o concursos literarios 2017

Primera. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas:

- a) Los ayuntamientos de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 100.000 habitantes, según establece el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016.
- b) Mancomunidades de municipios de la provincia de Valencia.

Tercera. Objeto de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regularán la concesión de ayudas para:

La realización de premios o concursos literarios entendidos como certámenes de literatura en los que existe un premio que puede consistir en una cuantía económica determinada o también en la publicación de la obra.

Que sean proyectos que se hayan celebrado, al menos, en cinco ediciones realizadas de manera continuada o no en los últimos ocho años.

A todos los efectos, se considerará un único proyecto por municipio o mancomunidad, y la cuantía subvencionada dependerá de la disponibilidad presupuestaria, sin que pueda exceder de 25.000 euros por municipio o mancomunidad. Las actividades podrán realizarse desde el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para justificar la subvención, aun cuando parte de este período sea anterior a la resolución de concesión.

Cuarta. Plazo y requisitos formales de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP.

Las solicitudes se formalizarán dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia y se realizarán a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación

electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Descripción del proyecto cultural a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las actividades que lo integran, y en el que se tienen que reflejar los aspectos que se mencionan en los criterios de valoración. Para mayor detalle y concisión de los citados aspectos se deberá adjuntar al proyecto el anexo 1, disponible en la web del SARC, www.sarc.es. Además deberá incluir las bases de la convocatoria del premio o concurso literario de la edición actual o en su caso de la última edición celebrada.
- Presupuesto detallado que recoja los gastos e ingresos previstos por conceptos.
- Memoria resumen y presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición con mención expresa de los aspectos que se mencionan en los criterios de concesión.
- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indique el presupuesto ejecutado en la última edición realizada, que incluya los ingresos y gastos detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones realizadas.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación obtenga de forma directa los certificados telemáticos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Crédito presupuestario e importe de la subvención

El importe global máximo de estas ayudas es de cincuenta mil (50.000 euros) y se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para el año 2017 y al crédito aprobado a tal fin por la corporación:

Aplicación ayuntamientos 301 334.03.462.00, cuarenta y cinco mil (45.000 euros).

Aplicación mancomunidades 301 334.03.463.00, cinco mil (5.000 euros).

Importe de la subvención: el que resulte de la aplicación del art. 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales.

Sexta. Criterios de concesión.

La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

Podrán beneficiarse de esta ayuda los proyectos culturales que obtenga un mínimo de 30 puntos en la valoración total.

a) Calidad, proyección y difusión del evento en referencia a las actuaciones y actividades desarrolladas en la última edición realizada (35 puntos)

a.1) Número de actividades culturales programadas (0,5 puntos por cada una) máximo 20 puntos

a.2) Proyección estatal del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada comunidad autónoma distinta de la valenciana de procedencia de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados, 1 punto.

a.3) Proyección internacional del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada uno de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados con domicilio fiscal en un país extranjero, 1 punto.

a.4) Número de actividades, complementarias al proyecto cultural, de carácter formativo programadas (0,25 puntos por cada actividad) máximo 2,5 puntos.

a.5) Difusión del proyecto: Se valoran todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad que se deberán acreditar documentalmente. El alcance territorial de la difusión, los apoyos utilizados para difundir el proyecto y su impacto en los medios de comunicación así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación, 0,25 puntos por cada acción distinta (máximo 2,5 puntos)

b) Consolidación del proyecto (15 puntos)

Número de ediciones del proyecto (0,5 por cada edición realizada de manera continuada, hasta un máximo 15 puntos).

c) Presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición realizada. Se valorará el presupuesto del proyecto ejecutado (máximo 40 puntos).

Puntuación = Presupuesto total del proyecto

2.000

d) Valoración técnica del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

d.1) Adecuación de los objetivos del programa/proyecto a la finalidad del mismo (hasta un máximo 2,5 puntos)

d.2) Innovación, originalidad, creatividad y diversificación de estilos dentro del ámbito cultural que desarrolla el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

d.3) Pautas para incrementar y captar nuevos públicos: Se evalúa la inclusión de pautas y medidas para captar nuevos públicos (hasta un máximo 2,5 puntos)

La puntuación máxima total de un proyecto será de 100 puntos.

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad prevista en la convocatoria en cada aplicación presupuestaria entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes que hayan obtenido el mínimo de puntos exigidos. La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios.

Séptima. Procedimiento de concesión, resolución y publicación

La iniciación será siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria y demás información requerida para su publicación se incorporará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La misma dará publicidad a esta convocatoria facilitando el acceso a los datos incorporados a dicha base de datos, y remitirá el extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La campaña de subvenciones será instruida por el SARC, actuando como instructora la directora del Servicio.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

El órgano competente encargado de resolver será el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y publicación será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

A efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.sarc.es.

Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación.

Octava. Plazo y forma de justificación

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **17 de noviembre de 2017, inclusive**.

Las justificaciones se formalizarán necesariamente a través módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades subvencionadas han sido realizadas y se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones. Se facilitará modelo de certificado en www.sarc.es.

En la relación de gastos subvencionados deberán constar los siguientes datos de las facturas: el CIF/NIF/NIE, el número de la factura, la fecha de la factura, el concepto facturado, el importe desglosado de la misma, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

- Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación donde deberá aparecer el patrocinio de la Diputació de València.

La entidad beneficiaria, al justificar la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La justificación de la subvención por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para pedir los certificados pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS y demás legislación de aplicación.

La justificación deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida como mínimo, renunciando por escrito a las cantidades económicas concedidas no justificadas.

La falta de justificación de la subvención producirá la pérdida de la misma.

Novena. Fiscalización

Las entidades beneficiarias se obligan al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por Diputación, a fin de facilitar a ésta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a las actividades subvencionadas.
- b) Notificar al SARC cualquier cambio o modificación de las actividades con la suficiente antelación a su realización para su correcta difusión en la Agenda Cultural #SARCalspobles, adjuntando, en su caso, la factura proforma.
- c) Incluir el logotipo oficial del SARC, disponible en la web, en la difusión que se realice de la actividad, aportando la documentación gráfica que acredite el cumplimiento de tal obligación. Asimismo, deberá mencionar al SARC como entidad colaboradora en los medios de comunicación.